

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 11 DE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ  
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD Y DE  
DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto No. SRVR-LRG-T-032-2022

<b>Expediente Legali:</b>	9006310-91.2019.0.00.0001 Caso 07 "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado"
<b>Asunto:</b>	Traslada nuevos informes allegados al caso, presenta análisis de subregistro de hechos y nueva caracterización de víctimas acreditadas

Mediante esta providencia, el despacho relator del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), traslada los informes recibidos y presenta la estimación de subregistro sobre el Universo Provisional de Hechos (UPH) y la caracterización actualizada de víctimas acreditadas en el Caso 07.

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto 029 del 1 de marzo de 2019, la SRVR avocó conocimiento del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, convocó a las organizaciones sociales y de víctimas a presentar informes sobre este asunto, y decretó abierta la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas respecto a los hechos objeto de este macro caso. Posteriormente, mediante auto 226 del 24 de octubre de 2019 la SRVR vinculó a 37 antiguos miembros de la guerrilla de las FARC-EP como comparecientes en el Caso 07 e hizo el primer llamado a versiones voluntarias.

2. El 4 de agosto de 2021 la Sala profirió el auto 159 en el que hizo pública la estrategia de priorización interna del Caso 07, determinó el Universo Provisional de Hechos, presentó la primera caracterización de víctimas acreditadas y llamó a versión voluntaria a 26 comparecientes que integraron el Bloque Oriental de las antiguas FARC-EP. En esta providencia, además de trasladar la información que vinculaba directamente a cada compareciente llamado a versión, la Sala ordenó el traslado de todos los informes recibidos a la fecha, tanto a los comparecientes llamados en esa providencia, como a los 15 que ya habían rendido su versión voluntaria en función del llamado dispuesto en auto 226 de 2019.

3. Mediante auto 269 del 10 de diciembre de 2021, la Sala llamó a versión voluntaria en el Caso 07 a 47 compareciente más, pertenecientes a los antiguos Bloques Sur, Occidental, Noroccidental, Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe. En esta providencia, se dispuso igualmente trasladarles los informes recibidos con corte al auto 159 de 2021, así como el UPH determinado en esa providencia.

4. Con posterioridad a la adopción del auto 159 de 2021, la Sala ha recibido seis nuevos informes relativos al Caso 07 que aún no han sido trasladados a los comparecientes llamados a versión voluntaria ni a los demás sujetos procesales que participan en el trámite, y se tiene programada la recepción de cinco informes más.

5. En el auto 159 de 2021, la Sala determinó un UPH para el Caso 07 de 18.677 víctimas únicas, luego de contrastar 31 tablas de datos allegadas a la JEP. En esa providencia la Sala puso de presente que esta cifra debía leerse de cara al subregistro de hechos de reclutamiento de niños y niñas, el cual, para entonces, no había sido estimado. Al efecto, el 8 de febrero de 2022, el Grupo de Análisis de la Información (GRAI) de la JEP allegó al despacho, mediante radicado CONTI 202203001787, el documento de estimación del subregistro sobre reclutamiento de niños y niñas relacionado con las antiguas FARC-EP, realizado en el marco del proyecto *JEP-CEV-HDRAG de integración de datos y estimaciones estadísticas* que condujeron conjuntamente la JEP, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) y el Grupo de Análisis de Datos en Derechos Humanos (HRDAG por sus siglas en inglés correspondientes a *Human Rights Data Analysis Group*).

6. Adicionalmente, el auto 159 de 2021 presentó la primera caracterización de víctimas acreditadas en el Caso 07, que realizó con las 274 víctimas que habían sido acreditadas para entonces. Esta caracterización llevó a la Sala a priorizar las tres conductas conexas con el reclutamiento que más fueron referidas por las víctimas acreditadas, a saber: *i*) violencia sexual y basada en género; *ii*) desaparición forzada; y, *iii*) homicidio, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. A la fecha, el número de víctimas acreditadas en el Caso 07 asciende a 400 personas, por lo que el despacho consideró adecuado elaborar una actualización de la versión de la acreditación referida, que se presenta en esta providencia.

## II. CONSIDERACIONES

7. Conforme a los elementos expuestos en los antecedentes, y de cara al desarrollo de las versiones voluntarias convocadas en los autos 159 y 269 de 2021, el despacho considera necesario trasladar a los comparecientes llamados a versión, y poner en conocimiento de los demás sujetos procesales, los siguientes elementos: *i*) los nuevos informes allegados al Caso 07, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley 1957 de 2019; *ii*) la estimación del subregistro sobre el UPH y *iii*) la actualización de la caracterización de víctimas realizada por el despacho. Ello, por cuanto esta información actualiza los elementos que definieron la estrategia de priorización adoptada por la Sala en los autos 159 y 269 de 2021. Al efecto, este capítulo de Consideraciones se dividirá en tres secciones: *a*) Informes recibidos que se trasladan



en esta providencia; b) Actualización sobre el subregistro de hechos de reclutamiento de niños y niñas; y, c) Actualización de la caracterización de víctimas acreditadas en el Caso 07.

**a) Informes recibidos que se trasladan en esta providencia**

8. A la fecha, la Sala ha recibido 45 informes destinados al Caso 07, que siguen alimentando los ejercicios de contrastación. Esto equivale al 8% de los informes recibidos en total por la JEP, de un total de 532 informes recibidos a 31 de enero de 2021. En estos relatos de las organizaciones de víctimas, de las instituciones del Estado y de algunas universidades, la Sala ha encontrado un énfasis especial en la experiencia violenta vivida por los niños y niñas en el marco de la vida intrafilas. Estos informes han sido particularmente generosos en presentar al Caso 07 contextos regionales e históricos que explican varias dinámicas asociadas al reclutamiento en algunas zonas del país. También han permitido conocer los detalles de delitos asociados al reclutamiento de niños y niñas, particularmente sobre la desaparición forzada y la violencia sexual y basada en género.

9. Después del 04 de agosto de 2021, fecha en que se expidió el auto 159 de 2021, en donde se ordenó el traslado de los informes recibidos por la SRVR que tuvieran en relación con los hechos del Caso 07, la Sala ha recibido los siguientes informes, en los términos del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019:

Fecha de radicación	Radicado	Título del informe	Organización que lo presenta	Medio de presentación
27/08/2021	202101043586	<i>Tacho remacho no fuego más. Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado</i>	Grupo Hitos de Paz	Escrito
30/09/2021	202101048821	<i>Reclutamiento y desaparición forzada: Relatos para la no repetición y con la esperanza de encontrarlos (Ampliación)</i>	Organización de Víctimas Mujeres Yo Puedo	Escrito
30/09/2021	202101048817	<i>Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Un espejismo del demonio.</i>	Organización de Víctimas Tejedores de Paz	Escrito
28/10/2021	202101054775	<i>Informe especial de riesgo sobre reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes en el Sur Oriente colombiano: Meta, Guaviare, Guainía y Vichada.</i>	Defensoría del Pueblo	Escrito



17/11/2021	202101060078	<i>Infancia Reclutada</i>	Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga	Escrito
10/02/2022		<i>A nadie le deseo lo que yo viví: Informe sobre reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas en el conflicto armado en Colombia</i>	Caribe Afirmativo	Escrito

10. Igualmente, desde el 10 de febrero en adelante, la Sala tiene programada la recepción de cinco informes más: tres de la organización COALICO, uno de Mambrú y uno más de la Defensoría del Pueblo.

11. De esta forma, el despacho dispondrá el traslado de los informes relacionados en los dos párrafos anteriores a los comparecientes llamados a versión voluntaria en los autos 159 y 269 de 2021, a aquellos que ya rindieron su versión conforme al llamado derivado del auto 226 de 2019, a las víctimas a través de sus representantes judiciales y al Ministerio Público. Eso, con el fin de que los conozcan y puedan considerarlos de cara a las versiones voluntarias ya convocadas y frente a cualquier otro requerimiento que el despacho encuentre necesario para el logro de los objetivos del Caso 07.

12. Previo a este traslado, el despacho revisará y anonimizará la información relativa a nombres y datos de contacto o de ubicación de las víctimas, en línea con lo dispuesto en este sentido por el auto LRG-T-070 del 21 de junio de 2021. Surtido lo anterior, se informará a Secretaría Judicial para la incorporación al cuaderno de Informes del expediente Legali del Caso 07 y para que se proceda al traslado ordenado.

**b) Estimación del subregistro de hechos de reclutamiento de niños y niñas**

13. Como se refirió en los antecedentes, en el auto 159 de 2021 la SRVR determinó el Universo Provisional de Hechos (UPH) del Caso 07, a partir del de la contrastación de 31 tablas que fueron entregadas o solicitadas a diversas entidades públicas y privadas, así como por organizaciones de víctimas, principalmente por vía de los informes allegados en virtud del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019. Este UPH dio cuenta del registro de 18.677 víctimas únicas de reclutamiento, presuntamente cometido por las FARC-EP en todo el territorio nacional, entre 1971 y 2016, y en el que participaron todos los bloques en los que se estructuró esa antigua guerrilla. Esta información puso de presente una mayor concentración de hechos de reclutamiento en el período comprendido entre 1996 y 2016, razón por la cual la Sala estimó que este rango temporal permite evidenciar con mayor claridad la gravedad y representatividad del reclutamiento de niños y niñas. En consecuencia, definió un énfasis temporal de la



investigación en este período a fin de establecer de forma más eficiente los patrones que rodearon su ocurrencia y las responsabilidades que de ellos deriven.

14. De otro lado, el auto 159 de 2021 la Sala puso de presente la existencia de un subregistro de hechos de reclutamiento de niños y niñas que no había sido estimado para ese momento. Frente a este tema la Sala expresó que "(...) para tener una aproximación más completa al registro de esta conducta, es necesario realizar una estimación de subregistro sobre los datos. En este punto, la Sala debe mencionar que la estimación de la existencia de un subregistro en materia de casos de reclutamiento de niños y niñas puede ser atribuible a diferentes factores interrelacionados, tales como como la extensión del conflicto armado en el tiempo, la inexistencia del tipo penal de reclutamiento ilícito que solo fue tipificado en 1997, la falta de denuncia de los casos por temor a represalias del grupo armado, la débil presencia institucional en los territorios en los que ocurría el reclutamiento y las limitaciones de los sistemas de registro de información que a lo largo del tiempo no disponían de las mismas herramientas de recolección de datos que se tienen actualmente."

15. Con esta consideración sobre la importancia de contar con un análisis sobre el subregistro y atendiendo a la relevancia que el análisis sobre el reclutamiento y utilización de niños y niñas tiene para el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, la JEP y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), en conjunto con el Grupo de Análisis de Datos en Derechos Humanos (HRDAG) desarrollaron el proyecto *JEP-CEV-HDRAG de integración de datos y estimaciones estadísticas*. En el marco del proyecto se realizó la estimación del subregistro en materia de reclutamiento de niños y niñas por parte de las antiguas FARC-EP, que fue allegada al despacho e incorporada al expediente del Caso 07<sup>1</sup>. A continuación, se presentan las principales consideraciones y hallazgos de esta estimación.

16. En primer lugar, debe aclararse que el documento presentado al despacho tuvo como propósito presentar el resultado obtenido del trabajo de integración de datos y estimaciones estadísticas a partir de las diferentes fuentes que han reportado hechos victimizantes sobre reclutamiento de niños y niñas cometidos por la extinta guerrilla de las FARC-EP en el marco del conflicto armado entre 1996-2016. En este sentido, el proyecto integró 115 archivos con más de 21 millones de registros de 47 instituciones y organizaciones sociales, de las cuales 34 aportaron información sobre víctimas de reclutamiento de niños y niñas. Este proceso de integración de datos incluyó registros que tuvieran al menos un nombre y un apellido válido, año y departamento del reclutamiento. La metodología empleada permite observar el comportamiento del reclutamiento en el país con estimaciones de la población víctima que incluyen el subregistro y su evolución en el tiempo.

17. Una vez incluido el análisis del subregistro en relación con las víctimas de reclutamiento por parte de la guerrilla de las FARC-EP y enfocando la estimación en el

<sup>1</sup> Febrero 08 de 2021, Radicado CONTi: 202203001787, Documento remitido por el GRAI-JEP al despacho relator del Caso 07. Este es un proyecto conjunto entre la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (CEV) y el Grupo de Análisis de Datos en Derechos Humanos (HRDAG).

período 1996-2016, -que demarca el énfasis temporal de la investigación del Caso 07 definido por la SRVR en el auto 159 de 2021-, los datos arrojan un **intervalo de entre 19.253 y 23.811 niños y niñas víctimas de reclutamiento presuntamente cometido por la antigua guerrilla de las FARC-EP**. Al analizar este comportamiento en el tiempo, dentro del periodo de énfasis definido por la Sala, se tiene lo siguiente:

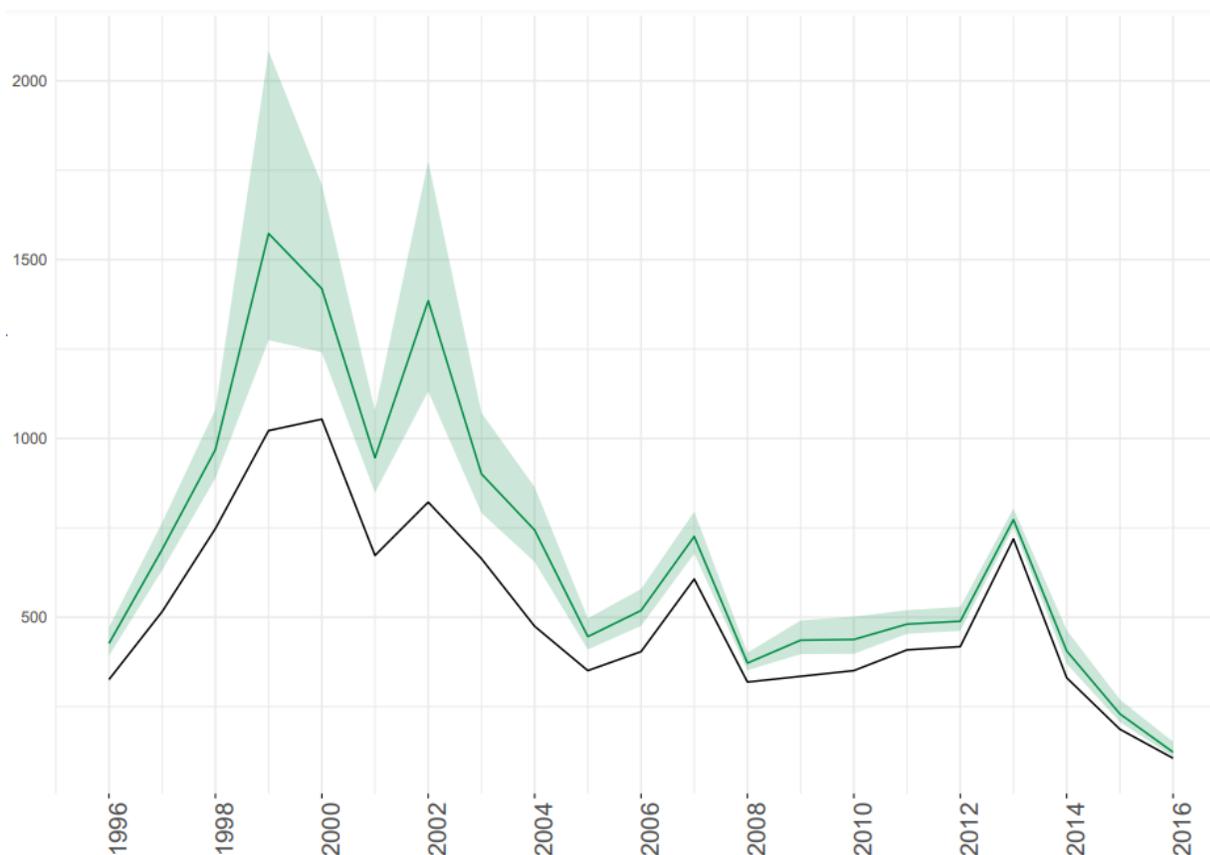


Figura 1. Estimación del número de niños y niñas víctimas de reclutamiento presuntamente cometido por las FARC por año entre 1996-2016

18. Esta gráfica da cuenta de cuatro picos de reclutamiento para los años 1999, 2002, 2007 y 2013, encontrando el mayor subregistro para el año 2002. En general, el comportamiento del subregistro sigue la misma tendencia de los datos documentados, observando que el mayor subregistro se concentra entre 1996 y 2005. A partir del año 2002, se identifica una disminución gradual del reclutamiento de niños y niñas hasta el año 2005, donde nuevamente se incrementa hasta 2007. Posteriormente, a partir de 2012 se observa un incremento hasta 2013 donde disminuye de nuevo hasta 2016.

19. De otro lado, al analizar el comportamiento en el tiempo de forma diferenciada por rango de edad de niños y niñas menores de 15 años y de entre 15 y 17 años, los resultados son los siguientes:

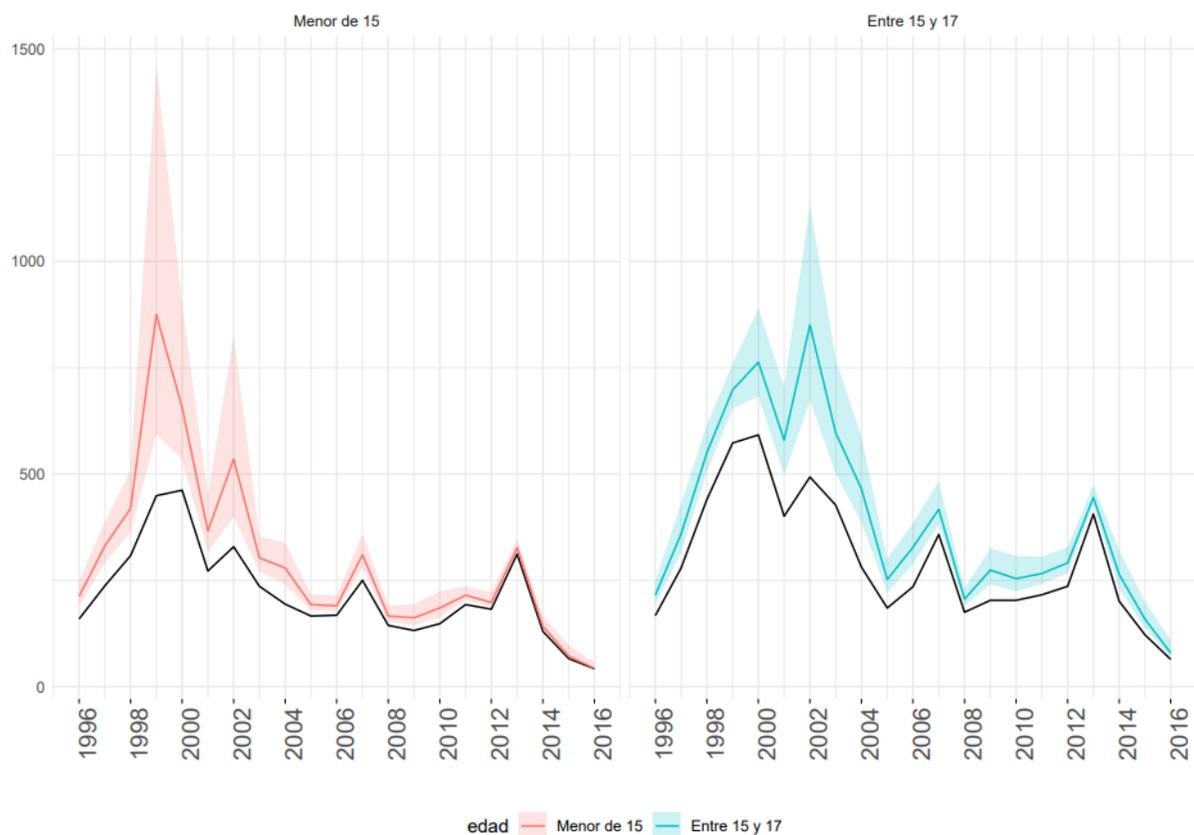


Figura 2. Estimación del número de niños y niñas víctimas de reclutamiento presuntamente cometido por las FARC por año entre 1996-2016 y por rango de edad

20. Esta figura muestra el comportamiento del reclutamiento por año y rangos de edad. En general, para los dos rangos de edad las tendencias de victimización estimadas son similares a las tendencias documentadas, mostrando en cada caso los cuatro picos nacionales de la figura anterior. La única excepción es el año 1999 para el rango de niños y niñas menores de 15 años, donde la tendencia estimada muestra que es el año de mayor reclutamiento, mientras según la tendencia documentada esto ocurre el año siguiente. Para el rango entre 15 y 17 años, según la tendencia estimada, el pico del año 2002 es el mayor, a diferencia de la tendencia documentada que muestra el pico del 2000 como el de mayor intensidad, lo cual sugiere un mayor subregistro para el año 2002. En general, el subregistro en cada caso no es constante siendo el periodo 1998-2005 el de mayor acumulación.

21. De otro lado, el despacho debe poner de presente que si bien los datos aquí presentados se refieren únicamente a hechos presuntamente atribuibles a la antigua guerrilla de las FARC-EP, el proyecto del cual deriva esta estimación analizó el comportamiento en relación con distintos actores armados. A partir de esa estimación, el análisis identifica a la guerrilla de las FARC-EP como el actor armado que utilizó de manera persistente en el tiempo y en mayor medida el reclutamiento de niñas y niños en el marco del conflicto armado.

22. Finalmente, dada la relevancia de esta estimación para comprender el alcance y magnitud del reclutamiento de niños y niñas en el país, -particularmente en relación con el que fue presuntamente cometido por las FARC-EP-, y atendiendo a la importancia de que todos los sujetos procesales conozcan en detalle la fundamentación técnica y metodológica del análisis realizado, el despacho convocará a la doctora



Marcela Abadía, como jefa del GRAI-JEP y al señor Patrick Ball, quien lideró el equipo técnico a cargo del proyecto *JEP-CEV-HDRAG de integración de datos y estimaciones estadísticas*, para que presenten en audiencia el proyecto mencionado, la metodología empleada y los hallazgos, resolviendo inquietudes que al respecto tengan el despacho y los demás sujetos procesales. El despacho coordinará la modalidad y condiciones de participación en esta diligencia con la defensa, los representantes de víctimas y el Ministerio Público, teniendo en cuenta los límites de aforo derivados de la pandemia por el Covid-19.

**c) Actualización de la caracterización de víctimas acreditadas en el Caso 07**

23. En el auto 159 de 2021, la SRVR presentó una caracterización general de las 274 víctimas acreditadas en el Caso 07 con corte al 28 de julio de 2021. A partir de esta caracterización, la Sala definió las líneas de énfasis en materia de conductas conexas al reclutamiento y puso de presente el comportamiento de los hechos en el tiempo y según rango de edad, así como otras características de las víctimas. Actualmente el Caso 07 cuenta con 400 víctimas acreditadas, con corte al 8 de febrero de 2022, y por ello el despacho encontró pertinente presentar una actualización de la caracterización sobre la base del número actual de víctimas acreditadas. Esto, poniendo de presente que se trata de conclusiones preliminares, dado que, en la medida que se acrediten más víctimas en el desarrollo del caso, estas conclusiones podrán ajustarse.

*i. Hallazgos preliminares sobre niños y niñas víctimas de reclutamiento*

24. De las 400 víctimas acreditadas, 216 son personas que fueron reclutadas siendo menores de edad y 184 son familiares de niños y niñas reclutados. De los relatos de estas 400 víctimas, y como parte del ejercicio de análisis de las solicitudes y decisiones sobre acreditación de víctimas, se tiene información concreta y se ha presentado prueba sumaria a la JEP en 332 casos en donde niños y niñas fueron reclutados por las FARC-EP, y es sobre este universo que se hace esta caracterización.

25. Al analizar esta cifra por sexo y por edad, se tiene que, del total de 332 casos, 173 fueron niños, lo que equivale al 52%, y 159 eran niñas, que equivale al 48%. A su vez, en el 69.8% de los casos, es decir, en 232 de ellos, la persona fue reclutada teniendo 14 años o menos. En el restante 30.2%, es decir, en 100 casos, el reclutamiento se produjo cuando la víctima tenía entre 15 y 17 años. Un análisis en detalle sobre la edad de vinculación indica que el pico de edad se ubica entre los 13 y 14 años, acumulando el 44.6% del total de los casos, así:

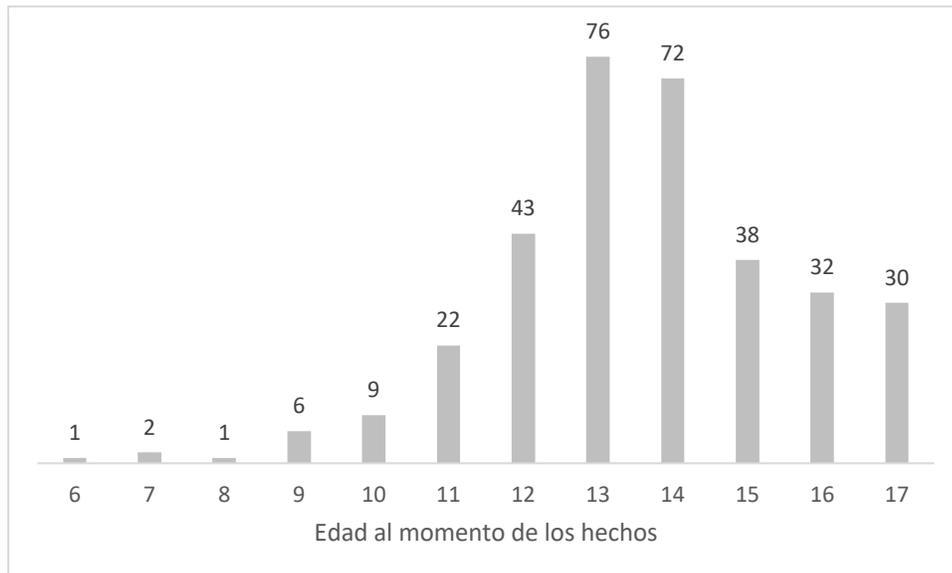


Figura 3. Número de niños y niñas reclutados identificados dentro del Caso 07 por edad de reclutamiento

26. Igualmente, si se tiene en cuenta la fecha de incorporación al grupo armado, se encuentra que para 8 casos no se tiene identificada la fecha exacta del reclutamiento. En este sentido, se encuentra que de las 324 víctimas de las que se cuenta con información sobre la fecha de reclutamiento, existe un pico de casos para el año 2000. Este tiene un comportamiento que se incrementaba desde 1995 y que, posterior al 2000, decae hasta el año 2002. Igualmente, presenta dos repuntes para 2006 y 2008 y uno más pronunciado hacia 2011, tal como se muestra en la siguiente gráfica

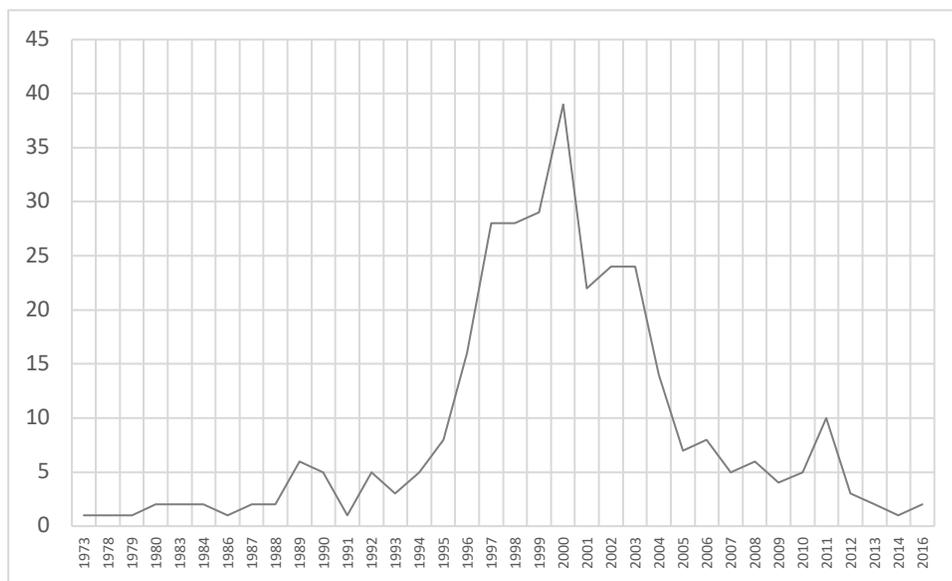


Figura 4. Número de niños y niñas reclutados identificados dentro del Caso 07 por año de ocurrencia del hecho

27. Al observar estos datos por rango de edad, se aprecia que, para el rango de personas menores de 15 años, el número de víctimas comienza a crecer a partir del año 1996, registrando su mayor pico en el año 2000, con 24 personas, y a partir de este año comienza un descenso en el número de víctimas que tiene tres picos más, uno en 2003, otro en 2008 y uno final en 2011. Para las víctimas entre los 15 y 17 años se encuentra un pico para el año 2000 con 15 víctimas, un segundo pico en 2002 con 8 víctimas

identificadas y a partir de este año se presenta un notorio descenso, como se ve en la siguiente gráfica:

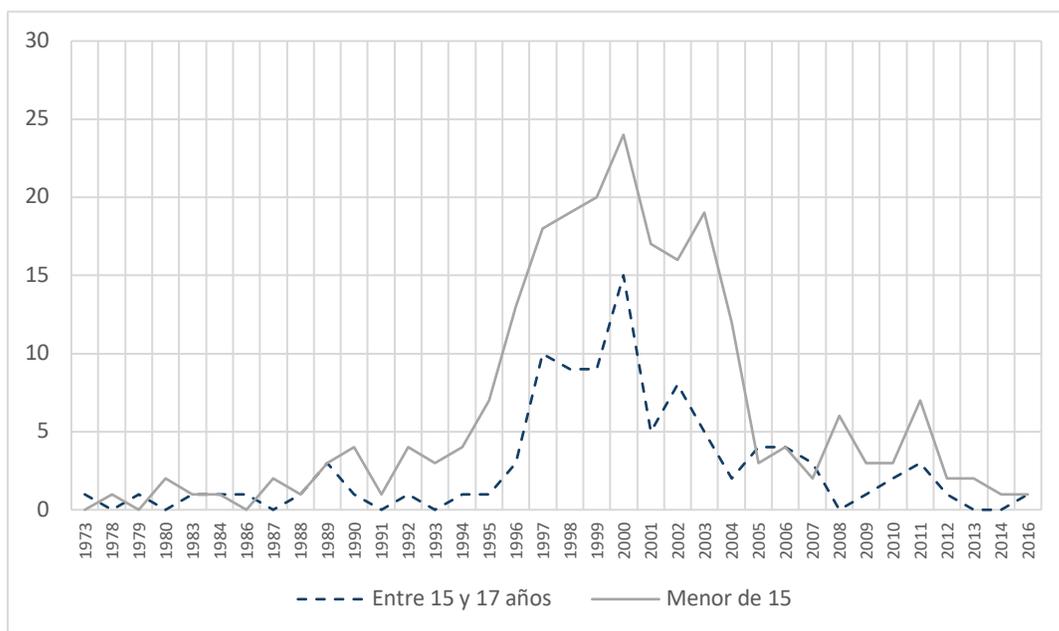


Figura 5. Número de víctimas registradas por año de ocurrencia del hecho según rango de edad

28. En relación con el sexo, del grupo de hombres que han sido registrados como víctimas de reclutamiento siendo niños, se encuentra que el 65.3% de ellos, es decir 113, fueron vinculados a las FARC-EP siendo menores de 15 años, mientras que el restante fue vinculado teniendo entre 15 y 17 años. Por su parte, del grupo de mujeres registradas como víctimas de reclutamiento siendo niñas, 119 de ellas, que equivale al 74.8%, fueron reclutadas siendo menores de 15 años y el restante lo fue teniendo entre 15 y 17 años.

29. Igualmente, si se tiene en cuenta el departamento en donde ocurrió la victimización, el Meta acumula la mayor cantidad de casos de niños y niñas reclutadas, con un 30.12% de los casos, seguido de Caquetá y Guaviare con el 15.06% y 8.43%, respectivamente. En este punto, es importante tener presente que sobre 14 personas no se tiene información completa del departamento del hecho, lo que representa un 4% del total de los casos.

30. En cuanto a la variable de pertenencia étnica, en el 94% de los casos no se tiene registro sobre su relación con algún pueblo étnico. De los casos que refieren pertenencia étnica, se tiene que 14 personas, que representan el 4.22% de los casos, indican una pertenencia étnica indígena y 6 casos, que representan el 1.8% de las personas identificadas, se registran como afrodescendientes.

31. Al observar la distribución por bloques dentro del antiguo grupo armado, se encuentra que, de las 332 personas registradas como reclutadas cuando eran niños y niñas, 240 dan cuenta de la información específica respecto al bloque responsable. De esta manera se tiene que el Bloque Oriental acumula el mayor porcentaje de víctimas con el 42% de los casos, es decir, 140 víctimas. Le siguen el Bloque Sur con 48 casos (14%

de los registros), el Bloque Comando Conjunto Central con 14 casos (4%), el Bloque Occidental con 12 personas (4%), el Bloque Noroccidental con 11 casos (3%) y el Bloque Magdalena Medio y el Bloque Caribe, con alrededor del 2% de los reclutamientos acreditados asociados, como se aprecia en la siguiente gráfica:

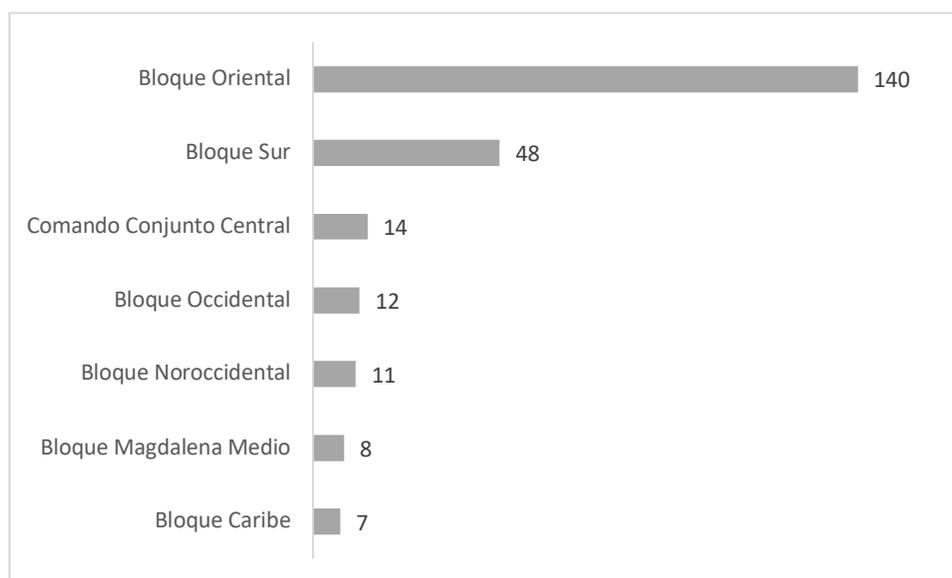


Figura 6. Número de víctimas registradas por bloque responsable

32. Un elemento a destacar en este punto es que, en las solicitudes de víctimas acreditadas, se evidencia que todos los bloques tienen en común que es mayoritaria la relación de víctimas con edades de reclutamiento de 14 años o menos, así: i) Bloque Oriental, el 65 % de los casos; ii) Bloque Sur el, el 75%; iii) Bloque Comando Conjunto Central 64%; iv) Bloque Caribe, el 85%; v) Bloque Noroccidental, el 63%; vi) Bloque Magdalena Medio, el 50%; y vii) Bloque Occidental, el 83%.

ii. *Hallazgos preliminares sobre violencia sexual y basada en género, desaparición forzada y homicidios, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes*

33. En relación con las otras violencias asociadas al reclutamiento que fueron priorizadas por la Sala, se tiene que 68 de las víctimas acreditadas que fueron reclutadas siendo niños o niñas sufrieron también violencia sexual en el marco del reclutamiento, con prevalencia de hechos de aborto forzado (42.6% de los casos), anticoncepción forzada (35%) y acceso carnal violento o abusivo (53%). A su vez, 98 víctimas acreditadas reportan hechos de desaparición forzada de niños y niñas reclutados y 87 más refieren hechos que podrían configurar homicidios, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes asociados, dadas circunstancias asociadas a las sanciones disciplinarias a las que fueron expuestos los niños y niñas reclutados, a las condiciones de vida al interior de las filas de las FARC-EP y a la retaliación en contra de las familias o comunidades de las que provenían las víctimas de reclutamiento.

34. En este punto, considerando el informe presentado por Caribe Afirmativo el 10 de febrero de 2022, que es el primero en abordar temas de reclutamiento de niños y niñas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas, así como el hecho de que se han recibido las primeras solicitudes de acreditación de

víctimas LGBTI que desean participar en el Caso 07, el despacho encuentra pertinente definir una sub-línea de investigación en esta materia, dentro de la línea de violencia sexual y basada en género que fue definida por la Sala en auto 159 de 2021. A este efecto, el despacho dispondrá mecanismos de ampliación de información a partir de los elementos contenidos en el informe referido y en las solicitudes de acreditación recibidas y las que sigan llegando relativas a víctimas pertenecientes a la población LGBTI. Igualmente, solicitará a la Comisión de Género de la JEP brindar el acompañamiento técnico que permita abordar de manera adecuada esta sub-línea sobre condiciones de vida intrafamiliares, discriminación y violencias sufridas en el marco del reclutamiento de niños y niñas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas.

*iii. Hallazgos preliminares sobre familiares de niños y niñas reclutados*

34. Del total de víctimas acreditadas, el 46%, es decir 184 de ellas, corresponde a un familiar de un niño o niña reclutado. En la mayoría de los casos se trata de familiares buscando a sus hijos o hijas o hermanas o hermanos que fueron presuntamente reclutados por las FARC-EP siendo menores de edad y frente a los cuales aún se desconoce su paradero. Del total de estas víctimas acreditadas, en el 36% de los casos, es decir en 67 de ellos, se trata de la madre de la víctima buscando a su hijo o hija, seguidos por 40 casos, que equivalen al 22%, en donde las hermanas buscan a sus hermanos. Del total de familiares de niños y niñas reclutados, se encuentra que 23 de ellas, es decir, el 12% corresponde a hermanos buscando a sus familiares y 21 de ellos, es decir, el 11%, corresponde a padres buscando a sus hijos.

En virtud de las anteriores consideraciones, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría Judicial, **TRASLADAR** los informes listados en el párrafo 9 y los referidos en el párrafo 10 de esta providencia a los comparecientes llamados a versión voluntaria en los autos 159 y 269 de 2021, a aquellos que ya rindieron versión voluntaria en virtud del llamado derivado del auto 226 de 2019, a sus respectivos representantes judiciales, a las víctimas acreditadas a través de sus representantes judiciales y al Ministerio Público, a fin de que sean tenidos en cuenta en la preparación de las versiones voluntarias convocadas en el Caso 07 y para cualquier otro requerimiento que se estime necesario en el curso del trámite, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Previo a este traslado, el despacho revisará y anonimizará la información relativa a nombres y datos de contacto o de ubicación de las víctimas, en línea con lo dispuesto en este sentido por el auto LRG-T-070 del 21 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Judicial, **PONER EN CONOCIMIENTO** de todos los sujetos procesales que participan en el Caso 07 la estimación de subregistro sobre hechos de reclutamiento de niños y niñas presuntamente atribuibles a las FARC-EP,



presentado al despacho relator del Caso 07 por el proyecto *JEP-CEV-HDRAG de integración de datos y estimaciones estadísticas*.

**TERCERO:** Por Secretaría Judicial, **CONVOCAR** a la doctora Marcela Abadía, como jefa del GRAI-JEP y al señor Patrick Ball, como líder del equipo técnico a cargo del proyecto *JEP-CEV-HDRAG de integración de datos y estimaciones estadísticas*, para que en audiencia a realizarse el 18 de marzo de 2022, en las instalaciones de la JEP en Bogotá, presenten el proyecto, la metodología empleada para estimar el subregistro de hechos de reclutamiento de niños y niñas que se refiere en esta providencia, y los hallazgos correspondientes. En esta audiencia deberán resolver las inquietudes que al respecto tengan el despacho y los demás sujetos procesales. El despacho coordinará la modalidad y condiciones de participación en esta diligencia con la defensa, los representantes de víctimas y el Ministerio Público, teniendo en cuenta los límites de aforo derivados de la pandemia del Covid-19.

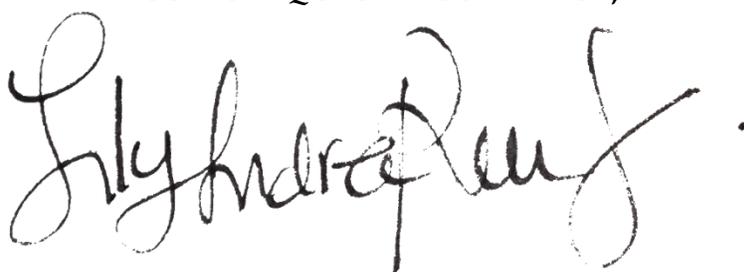
**CUARTO:** Por Secretaría Judicial, **PONER EN CONOCIMIENTO** de todos los sujetos procesales que participan en el Caso 07 la actualización de la caracterización de las 400 víctimas acreditadas en el Caso 07 a febrero 08 de 2021, tal como fue presentada en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO:** Dentro de la línea violencia sexual y basada en género que fue priorizada por la Sala en el auto 159 de 2021, **DEFINIR UNA SUB-LÍNEA DE INVESTIGACIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS EN CONTRA DE NIÑOS Y NIÑAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES DE GÉNERO Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS EN EL MARCO DEL RECLUTAMIENTO**. Al efecto, por Secretaría Judicial, **REQUERIR** a la Comisión de Género de la JEP para que, en coordinación con el despacho, brinde todo el acompañamiento técnico que permita abordar de manera adecuada esta sub-línea.

**SEXTO:** Por Secretaría Judicial, **COMUNICAR** esta decisión a las víctimas acreditadas a través de sus representantes judiciales, a los comparecientes vinculados al caso y a su defensa, y a la Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

**SEPTIMO: ADVERTIR** que contra esta providencia no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN**

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

